

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA LA RIOJA

**OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**

2010

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución, de 22 de abril de 2010, del Consejo de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (BOR 30-04-10)

I. Procedimientos de ingreso y accesos

1. Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 61 plazas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, 9 plazas del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, 13 plazas del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y 16 plazas del cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con el desglose por cuerpos, especialidades, procedimientos y turnos que figura en el Anexo I a esta resolución.

Del total de las plazas ofertadas se reservan 8 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad (acceso 2), 34 para el acceso a cuerpos de nivel superior (acceso 3) y 15 para el acceso a cuerpos del mismo nivel (acceso 4). En el supuesto de que las plazas reservadas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas de ingreso libre (acceso 1) en el cuerpo y especialidad correspondiente.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación;
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja;
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley, modificado por Real Decreto 48/2010, de 22 de enero - Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Acuerdo para el personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2008-2011
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Resolución número 622, de 14 de abril, del Consejo de Administraciones Públicas, por la que se establece la letra de que presidirá las pruebas selectivas durante el 2010.
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

1.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en la ciudad de Logroño.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización del procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de la docencia en el cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento como funcionario del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases decimocuarta y siguientes de la presente convocatoria.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano según se establece en la base séptima de esta convocatoria.

2.2 Requisitos de titulación para participar en el procedimiento de ingreso (Accesos 1 y 2)

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes a participar en el procedimiento de ingreso, ya sea por el turno libre o por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán reunir los requisitos de titulación que se detallan a continuación, en función del Cuerpo al que se opte.

2.2.1 Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, o en su defecto resguardo que acredite haber abonado los derechos para su expedición: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada cuerpo y especialidad en el Anexo II a esta convocatoria.

b) Título de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la LOE.

Son equivalentes al título de Máster:

- Los títulos profesionales de Especialización Didáctica, el certificado de Cualificación Pedagógica y el certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

- Los títulos de maestro y de licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

- Las licenciaturas o titulaciones equivalentes que incluyan formación pedagógica y didáctica, obtenidas antes del 1 de octubre de 2009.

Asimismo, a quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante al menos 12 meses en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan por Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconoce dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en esta base.

2.2.3. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren los subapartados 2.2.1 y 2.2.2 anteriores, hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación y estar en posesión de la credencial que así lo acredite, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, en la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre y en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, en cuanto le sea de aplicación.

2.3. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso por el turno de reserva a personas que acrediten discapacidad (Acceso 2)

Podrán participar por este turno del procedimiento de ingreso aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso, tengan reconocida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o en su caso de la Administración General del Estado, una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de que se reúne la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará, si se obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitara dudas respecto de la capacidad de cualquier aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo correspondiente, el tribunal, la comisión de selección, en su caso, o la comisión de valoración de la fase de prácticas, podrán solicitar de oficio el dictamen de los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo previsto en el párrafo anterior. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el mismo hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 10 de la base quinta de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

2.6. Todos los requisitos, generales y específicos, enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el cumplimiento y acreditación del requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá aplazarse hasta el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, pudiendo aquellos de dichos aspirantes que así lo deseen presentar la documentación exigida en la letra C) de la base 3.4, en el plazo al que hace referencia la base 9.8.

3. Solicitudes, derechos de examen, documentación y lugar y plazo de presentación.

3.1 Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los presentes procesos selectivos, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como anexo IX, el cual les será facilitado gratuitamente en la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en el Servicio de Atención al Ciudadano. Asimismo, el impreso podrá obtenerse accediendo a la página web de la Consejería de Educación www.educarioja.org. De la solicitud se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la base 3.5) y la segunda para el interesado. En ella se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento por el que se participe, tal y como figuran en el apartado 3.2 de la presente base; la no consignación de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a plazas de diferentes cuerpos y/o especialidades. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos, como número de cuerpos y/o especialidades a los que se opten. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de los distintos cuerpos y/o especialidades no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasas por derechos de examen.

3.2. Instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La cumplimentación de las solicitudes se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Cuerpo: En el recuadro "Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira" los aspirantes deberán consignar los siguientes códigos:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: código 0590;

- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: código 0592

- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: código 0594

- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: código 0595

b) Especialidad: En el recuadro "Especialidad" los aspirantes deberán consignar el código de la especialidad por la que participan según se recoge en el Anexo I de la convocatoria.

c) Forma de acceso: En el recuadro "Forma de acceso" todos los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda al procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, según se detalla a continuación:

Código procedimiento de ingreso o acceso 1: Ingreso Libre

2: Reserva a personas que acrediten discapacidad

3: Acceso a cuerpos de grupo superior

4: Acceso a cuerpos de igual grupo y nivel de complemento de destino

5: Adquisición de nueva especialidad

d) Aspirantes con discapacidad: Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva al que hace referencia el apartado 2.3 de la base segunda, deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV

de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen, y consignar expresamente el código "2" en el recuadro "Forma de acceso" de la instancia de participación.

Los aspirantes con discapacidad que, independientemente del turno por el que concurren, requieran adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en que esta adaptación sea necesaria, consignarán además en el recuadro número 3 del apartado IV de la solicitud la palabra "adaptación".

e) Extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en el recuadro número 2 del apartado IV de la solicitud, así como si, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la presente convocatoria, se hallan "exentos" o "no exentos" de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere la base precitada.

f) Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad: Aquellos aspirantes que, en el caso de no superar el procedimiento selectivo no deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro número 4) del apartado IV de la solicitud la expresión "No desea ser incluido en las listas de interinidad".

g) Aspirantes por los procedimientos de acceso: Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 de la base segunda deberán indicar en el recuadro número 1 del apartado IV de la instancia de participación el cuerpo del que son funcionarios de carrera y la especialidad o especialidades de las que son titulares.

3.3. Derechos de examen

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar 30 euros, que deberán ingresar en la cuenta nº 2037 0070 74 01.042882.20, correspondiente a la Caja de Ahorros de La Rioja - Oficina Principal. En el documento de ingreso consignarán con claridad el NIF, Nombre y Apellidos del participante, así como la expresión "Concurso-oposición: Cuerpos de Profesores".

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Cajarioja, o mediante transferencia a la cuenta antes mencionada, desde cualquier otra entidad financiera.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en apartado 3.6 de la presente base. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Documentación.

3.4.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes de participación en los procesos selectivos, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores deberán presentar además fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de la relación de dependencia del hijo.

Estarán exentos de presentar la fotocopia citada los aspirantes cuyos datos figuren ya en los ficheros

gestionados por la Dirección general de Personal y Centros Docentes, bien por formar ya parte de los listados de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad (fichero "Interioja") o por haberse presentado a procedimientos selectivos de ingreso en los últimos dos años ("ficheros "oposiciones" y "SIGP").

B) Fotocopia del Título académico alegado o resguardo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero los aspirantes deberán aportar, junto a la fotocopia de éste, credencial que acredite su homologación o, en su caso, credencial de reconocimiento.

C) Fotocopia del Título de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la LOE o equivalente al mismo conforme a la base 2.2.1. b)

Cuando en sustitución de este título se alegue docencia efectiva conforme a la base segunda, apartado 2.2.1 b), se acreditará, si se trata de un centro público, mediante hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente; y por el director del centro, con el visto bueno del órgano competente de la Administración educativa correspondiente, si se trata de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado.

D) Resguardo original acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

El ingreso de los derechos de examen se acreditará bien mediante comprobante bancario de haberlos abonado, el cual se adjuntará a la solicitud; o bien mediante la validación mecánica acreditativa de dicho ingreso en la solicitud de participación.

En ambos casos la entidad financiera hará constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del participante
- NIF del participante
- fecha en que se realiza el ingreso
- número de cuenta en el que se efectúa el ingreso
- cantidad ingresada

En ningún caso el mero sellado de la solicitud por parte de la entidad financiera se considerará acreditativo del ingreso.

E) Los aspirantes extranjeros exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano, deberán aportar fotocopia de cualquiera de los títulos señalados en la base séptima, apartado 7.2, o resguardo de haber abonado los derechos para su obtención.

F) Con independencia del turno por el que concurren (libre o reserva para discapacitados), aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o de medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como dictamen de los órganos técnicos competentes sobre la procedencia de la citada adaptación.

G) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos III y IV a esta resolución. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de instancias a través de la documentación exigida en la presente convocatoria.

A efectos de valoración del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo correspondiente, los aspirantes deberán presentar certificación académica personal en la que conste la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y se exprese la calificación máxima obtenible de acuerdo con el plan de estudios correspondiente. En el caso de aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de

instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. En todo caso deberán aportar el título correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

H) Declaración responsable conforme al artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2010.

3.4.2. Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3.5. Lugar de presentación

La solicitud de admisión (ejemplar nº 1, «ejemplar para la Administración»), se dirigirá junto con el resto de la documentación al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Consejería (Avda. Marqués de Murrieta, 76-Ala Oeste) o en el Registro General del Gobierno de La Rioja (C/. Capitán Cortés, nº 1).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el registro telemático de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 de esta base.

3.6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el B.O.R.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará la fecha en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base séptima de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en el tabón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org

En las listas constarán los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno y especialidad por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Reclamación contra las listas provisionales de admitidos y excluidos

Los aspirantes podrán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, reclamar contra las listas a las que se refiere el apartado anterior o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Director General de Personal y Centros Docentes y se entregarán en los lugares previstos en la base 3.5.

4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones señalado en el apartado anterior y resueltas las mismas, la Dirección General de Personal y Centros Docentes aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos y las expondrá en los lugares establecidos en el apartado 4.1 precedente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base novena, apartado 9.8, debe presentarse en el caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos o se detecte falsedad en alguno de los documentos acreditativos, tanto del cumplimiento de los requisitos como de los méritos alegados, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que pudieran haber incurrido por falsedad documental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los mismos.

6.1 Comienzo.

Las pruebas selectivas darán comienzo en la fecha que fije el Director General de Personal y Centros Docentes mediante resolución que será objeto de publicación en el B.O.R. Dicha fecha no podrá ser anterior al 15 de junio de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima de esta convocatoria en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

6.2. Desarrollo

6.2.1. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizarse de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

6.2.2. Las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en dichos idiomas.

6.2.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior con al menos doce horas de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

6.2.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "i".

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán, previa audiencia al interesado, proponer su exclusión al Director General de Personal y Centros Docentes, comunicándole las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

En la corrección de las pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá de garantizarse el anonimato de los aspirantes.

7.4. Calificación

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos. Una vez concluida y calificada la prueba, los tribunales harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.9.

8.- Sistema de selección.

El procedimiento selectivo de ingreso constará de tres fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Los procedimientos selectivos de acceso a cuerpos incluidos en un grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino constarán de dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

8.1. Fase de oposición

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos propios de la especialidad docente a la que opten, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.1. Procedimiento selectivo de ingreso

La fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso constará de una única prueba estructurada en dos partes (A y B) que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

8.1.1.1 Parte A.

La parte A tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito y posterior lectura en sesión pública ante el tribunal de un tema elegido por el aspirante de entre

un número de temas extraídos al azar por el tribunal, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades cuyo temario contenga un número de temas superior a 25 e inferior a 51, se elegirá entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades cuyo temario contenga un número superior a 50 temas, se elegirá entre cinco temas.

8.1.1.2 Parte B

La parte B de la prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Además, en las especialidades propias de los cuerpos de profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño esta segunda parte incluirá también un ejercicio de carácter práctico.

B1) Presentación de una programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso 2009-2010, de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Deberá especificar los objetivos, contenidos, competencias básicas (en el caso de la ESO), criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. En los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, la programación podrá referirse a cualquiera de los niveles, ciclos o grados que se imparten en La Rioja.

La programación se organizará en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, la programación contendrá un número de unidades didácticas no inferior a 15.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante. Tendrá una extensión máxima de 60 páginas, sin incluir portada, contraportada ni índice. Se presentará en formato DIN-A4, a doble espacio por una sola cara y con letra tipo arial de 12 puntos sin comprimir. La portada, contraportada e índice no estarán sujetos a estas exigencias.

Las unidades didácticas que la compongan deberán ir numeradas.

En las especialidades de idiomas modernos la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

El incumplimiento de los requisitos formales de presentación de la programación didáctica apreciado por el tribunal determinará que éste no entre a valorar las partes B1 y B2 de la prueba. La calificación de la fase de oposición de estos aspirantes, conforme al apartado 8.1.1.4 de esta base, se calculará puntuando con cero puntos las partes B1 y B2.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes ya que, como parte de las pruebas de que consta el procedimiento selectivo, debe quedar bajo la custodia del órgano convocante.

B2) Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.- La unidad didáctica será una de las que constituyen la programación presentada por el aspirante, elegida por éste entre tres extraídas al azar por él mismo. En la elaboración de esta unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

B3) Ejercicio de carácter práctico.- En las especialidades propias de los cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño los aspirantes deberán realizar además un ejercicio de carácter práctico que permita comprobar que poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que optan, y que se sujetará a las especificaciones contenidas en el anexo V.

8.1.1.3. Especificaciones sobre el tiempo disponible para la realización de cada uno de los ejercicios y fijación del orden de celebración de los mismos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los distintos ejercicios de que consta la prueba de los tiempos siguientes:

- Ejercicio escrito previsto en la base 8.1.1.1: 2 horas.
- Preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2: 1 hora.
- Ejercicio práctico previsto en el párrafo B3) de la base 8.1.1.2: el tiempo especificado para cada especialidad en el Anexo V.
- Presentación de la programación didáctica: 15 minutos
- Exposición de la unidad didáctica: 25 minutos.
- Defensa y debate con el tribunal de la programación y la unidad didácticas: No excederá de 10 minutos.

La prueba dará comienzo el día y hora que fije el Director General de Personal y Centros Docentes de conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 6.1 de la presente convocatoria, con la realización del ejercicio escrito de que consta la parte A por todos los opositores colectivamente. Junto con el ejercicio escrito los aspirantes entregarán la programación didáctica prevista en el párrafo B1) del apartado 8.1.1.2 anterior.

La programación didáctica será entregada personalmente por los aspirantes y no se admitirá ninguna programación fuera del lugar, fecha y hora señalados para la celebración del ejercicio escrito.

Cuando el ejercicio práctico previsto en el apartado B3 de la parte B consista en todo o en parte en una prueba escrita, el tribunal podrá determinar que ésta se realice en la misma sesión que la parte A).

Los tribunales anunciarán, con una antelación mínima de 12 horas, el llamamiento individualizado de los aspirantes que deban acudir a la sesión de preparación, exposición, defensa y debate de la programación y la unidad didáctica, que se desarrollará de acuerdo con las especificaciones siguientes:

Cada aspirante comenzará con la preparación de la unidad didáctica prevista en el párrafo B2) de la base 8.1.1.2. Los aspirantes podrán utilizar el material que consideren oportuno y que aportarán ellos mismos.

A continuación los aspirantes se presentarán ante el tribunal y procederán, en primer lugar, a la lectura del ejercicio escrito de que consta la parte A. Seguidamente realizarán, en su caso, la lectura de la parte escrita de que conste el ejercicio práctico. Por último, todos los aspirantes, desarrollarán sucesivamente la presentación de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y por último la defensa y debate de ambas con el tribunal. Durante la actuación ante el tribunal los aspirantes podrán apoyarse en un guión que no excederá de un folio y que deberán entregar al tribunal al término de aquella. Asimismo, podrán utilizar el material auxiliar que consideren conveniente y que deberán aportar. Dicho material no podrá servir, en ningún caso, de guión.

Cuando el ejercicio práctico previsto como parte B3 de la prueba conste de alguna práctica no escrita o cuando constando de ella no proceda su exposición según lo previsto en el párrafo anterior, la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, determinará el momento del procedimiento selectivo y el lugar de celebración de la misma, que podrá ser distinto de aquél en que tenga su sede el tribunal. En todo caso, el llamamiento de los aspirantes para la realización de esta práctica deberá realizarse con una antelación mínima de 12 horas.

Todas las actuaciones que los aspirantes lleven a cabo ante el tribunal tienen carácter público, correspondiendo al tribunal garantizar el libre acceso de quienes manifiesten su interés en asistir a las correspondientes sesiones. En todo caso el tribunal estará facultado para mantener el

orden en la sala y adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar normal desenvolvimiento del derecho de los aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

8.1.1.4 Calificación de la fase de oposición.

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos y la calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de ambas partes. A su vez, cada uno de los ejercicios de la parte B se valorará de 0 a 10 puntos y la calificación final de dicha parte será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada uno de ellos.

Finalizada la prueba, los órganos de selección procederán según lo dispuesto en el apartado 8.1.4.2 de esta base.

8.1.4. Normas comunes a la fase de oposición en los procedimientos de ingreso y accesos.

8.1.4.1. Puntuaciones

En cada una de las partes y ejercicios de que consta la fase de oposición, la puntuación que obtenga el aspirante será el resultado de obtener la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros presentes del tribunal, debiendo calcularse dicha media con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, se excluirán las calificaciones máxima y mínima, y se hallará la puntuación media entre las tres calificaciones restantes.

En todos los procedimientos, la calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

8.1.4.2. Exposición de las calificaciones

Una vez finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde tengan su sede, la lista completa de las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes presentados en cada uno de los procedimientos y turnos. Un ejemplar de dicha relación se elevará al órgano convocante quien lo hará público en . Las publicaciones en la web tendrán carácter informativo, siendo las efectuadas en los correspondientes tableros de anuncios las consideradas válidas a todos los efectos, incluido el cómputo de los plazos de recurso.

Contra las calificaciones otorgadas, los aspirantes podrán reclamar ante el tribunal correspondiente en el plazo de 48 horas desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios del local donde el tribunal tenga su sede. Dichas reclamaciones, que irán dirigidas al presidente del tribunal correspondiente, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, Avda. Marqués de Murrieta, 76 - Ala Oeste o en el registro telemático de la Comunidad Autónoma de La Rioja en www.larioja.org.

8.1.4.3. Temarios

De conformidad con la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en el Anexo VI en lo que se refiere exclusivamente a la Parte A) de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la Parte B) en las precitadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martin, María	Andalucía	239	Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha	305	Garcia Garcia, Berta	C Leon	371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon	240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha	241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373	García Ortega, Estefanía	C Leon
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon	242	Acuña Peón, Patricia	Galicia	308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374	Molina Perez, María	Madrid
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243	Monge Plaza, Alberto	Madrid	309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244	Gomez Mollina, Jose Antonio	Andalucía	310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
180	Polite Martinez, María Yolanda	Aragon	246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía	378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182	Lopez Martin, María	C Leon	248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen	380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249	Martinez Sánchez, Ana María	Galicia	315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381	Río Vazquez, María Heli	C Leon
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Valencia	250	Gil Martin, Natalia	Madrid	316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185	Ruiz Martinez, Juana	Andalucía	251	Cobacho Jimenez, María Jose	Andalucía	317	Alonso Rojas, Raquel	C Mancha	383	Rey Jimenez, Patricia	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon	252	Garcia Martin, Raquel	Aragon	318	Abad Helguera, Angel	C Leon	384	Agudo Garcia, María Los Reyes	C Mancha
187	G° Escribano Rguez Tembleque,	C Mancha	253	Muñoz Fernandez, María Mar	C Mancha	319	Hidalgo Ibañez, Lidia	Madrid	385	Heras Martin, Esther	C Leon
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon	254	Rubio De Las Heras, M. Carmen	C Leon	320	Guijarro Panadero, María Pilar	C Mancha	386	Vela Garcia, Miriam	Madrid
189	Andres Martinez, Esperanza	Madrid	255	Iglesias Martin, María Raquel	Extremadura	321	Rubio Marina, Almudena	C Leon	387	Martinez Vallejo, Manuel	Andalucía
190	Martin Mateos, Esteban	Andalucía	256	Ferreiro Alvarez, María Jesús	Galicia	322	Bayon Pajares, Beatriz	Madrid	388	Cuervo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon	257	Hernandez Monsalve, Yolanda P.	Madrid	323	Romo Gomez, Ana Belen	C Mancha	389	Arribas Gomez, María Jose	C Leon
192	Chacon Garcia, María Mar	C Mancha	258	Cordoba Ramos, Rafaela	Andalucía	324	Martinez Garcia De Longoria, Raquel	Madrid	390	Garcia Caro Santamaria, Jorge	Madrid
193	Martin Obregon, Davinia	Aragon	259	Toro Villarroya, Alberto	Aragon	325	Ruiz Taravillo, Inmaculada	Madrid	391	Jimenez Moral, Manuel Jose	Andalucía
194	Rodriguez Rus, María Jose	Madrid	260	Garcia Fuentes, Paloma	C Mancha	326	Pozo Morales, Ana Prudencia	C Mancha	392	Valencia Delfa, Javier	C Mancha
195	Perez Troya, Carmen	Andalucía	261	Calonge Perez, Pilar	C Leon	327	Martin Enguidanos, Rocio	C Leon	393	Delgado Minguela, Monica	C Leon
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon	262	Redondo Martinez, Juan	Extremadura	328	Gonzalez Prieto, David	Madrid	394	Gloder Ramos, Carmen	Madrid
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Mancha	263	España Redondo, Rebeca	Galicia	329	Zarco Perona, Ana Isabel	C Mancha	395	Puerto Ruano, Manuela	Andalucía
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon	264	Cobo Izquierdo, María Raquel	Madrid	330	Herrero Martin, María Lourdes	C Leon	396	Fernandez Recuero, M Africa	C Mancha
199	Navas Romero, Catalina	Andalucía	265	Maestre Perez, Rosalia María	Andalucía	331	Sanz Barreno, Yolanda	Madrid	397	Caceres Fernandez, Miriam	C Mancha
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon	266	Verdu Ribes, Julia	Aragon	332	Aznar Muñozquiro, Noelia	C Mancha	398	Martin Garcia, Laura	Madrid
201	García Álvarez, María Flora	Canarias	267	Garro Campos, Rosa María	C Mancha	333	Hijarubia Castro, Ana Isabel	C Leon	399	Alcaide Garrido, María Dolores	Andalucía
202	Buisons Poves, Elisa María	C Mancha	268	Trujillo De Ahumada, Ines Carmen	C Leon	334	Martin Bravo, María Isabel	Madrid	400	Bellon Ramos, Marta	C Mancha
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon	269	Palomar Fernández, Ruth	Galicia	335	Bustelo Lopez, Eva María	C Mancha	401	Gil Quintana, Javier	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura	270	Guerra Bueno, Vanesa	Madrid	336	Perez Gil, Natalia	C Leon	402	Mariblanca Gonzalez, Luisa	Madrid
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicia	271	Rios Dominguez, Juana María	Andalucía	337	Sierra Del Rio, Ines	Madrid	403	Martinez Rodriguez, María Paz	Andalucía
206	Garcia Hernan, Martin	Madrid	272	Soriano Martinez, Sonia	Aragon	338	Morales Martin, María Isabel	C Mancha	404	Moya Herrera, Mairena	C Mancha
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia	273	Coll Moya, Alicia	C Mancha	339	Pascual Gozalo, Monica	C Leon	405	Fernandez Muñoz, Cristina	C Leon
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais Vasco	274	Garcia Martinez, María Gema	C Leon	340	Zorita Mazariego, Fco Javier	Madrid	406	Alegre Prado, Begonia	Madrid
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia	275	Areda Figueiredo, Ana	Galicia	341	Marino Marino, María Olga	C Mancha	407	Merino Perez, Ascension	Andalucía
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucía	276	Moreno Blasco, Amparo	Madrid	342	Solano Lopez, Raquel	C Leon	408	Muñoz Martinez, Margarita	C Mancha
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon	277	Ruiz Simarro, Elena	Andalucía	343	Orche Perucha, María Pilar	Madrid	409	Berlanas Benito, María Cruz	C Leon
212	Garcia Santana, Angel Jesus	Canarias	278	Barcelon Moliner, Ura	Aragon	344	Tornell Garcia, Inmaculada	Andalucía	410	Escribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
213	Ures Garcia, María Nieves	C Mancha	279	Martinez Fuero, Ana María	C Mancha	345	Abizanda Bernal, Sara U	Aragon	411	Berbel Martinez, Adriana	Andalucía
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon	280	Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon	346	Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon	412	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura	281	Perez Perez, Felisa	Madrid	347	Núñez Castillo, María Henar	C Leon	413	Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
216	López Amoza, María Teresa	Galicia	282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucía	348	Baratech Torres, María Pilar	Madrid	414	Martin Montero, Eva María	Madrid
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid	283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon	349	Carpena Moles, Antonia	Andalucía	415	Garcia Ayala, Ana la	Andalucía
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia	284	Martinez Panadero, María	C Mancha	350	Soler Cortes, Roberto	Aragon	416	Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia	285	Passerini Crespi, Ana María	C Leon	351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha	417	Rodriguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
220	Niño Frias, Jose Francisco	Andalucía	286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid	352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon	418	Martinez Llorca, Patricia	Madrid
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon	287	Garcia Diaz, Fredesvinda	Andalucía	353	Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid	419	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias	288	Uged Montaner, Pilar María	Aragon	354	Uged Romero, Alicia	Andalucía	420	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
223	Garcia De La Fuente, Celia	C Mancha	289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha	355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon	421	Berlanas Canora, María Paz	C Leon
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon	290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon	356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha	422	Garcia Ramos, María Jose	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura	291	Garcia Ortega, Raquel Marta	Madrid	357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon	423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Madrid
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia	292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía	358	Carreras Navarro, María	Madrid	424	Salcedo Moreno, María Dolores	Andalucía
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid	293	Andres Moya, Marta	Aragon	359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucía	425	Santos Nieto, Lydia	C Mancha
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia	294	Almarza Cano, María Teresa	Aragon	360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha	426	Peña Hernandez, Isabel	C Leon
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia	295	Lucas Martin, Vanesa	C Mancha	361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon	427	Lorenzo Espino, María Isabel	Madrid
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía	296	Diaz Sanz, María Esther	C Leon	362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	C Leon	428	Toro Garcia, Encarnacion	Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon	297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Madrid	363	Trujillo Galvez, Josefa	Madrid	429	Toldos Garcia, Esther	C Mancha
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha	298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Andalucía	364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	Andalucía	430	Cebrian Martin, Alejandra	C Leon
233	Moras Civera, María Carmen	C Leon	299	Gonzalez Amaro, María Soledad	Aragon	365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Mancha	431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	C Leon
234	Pijerro Amador, Silvia	Extremadura	300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Mancha	366	Velasco Copado, María Carmen	Madrid	432	Gonzalez Gonzalez, Estefanía	Andalucía
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia	301	Recio Sanz, Oscar	C Leon	367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucía	433	Diaz Ramos, Paloma	C Mancha
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid	302	Buelga Vega, María Reyes	Madrid	368	Marquez Duran, Marta Sonia	Andalucía	434	Pastor Lomo, María Dolores	C Leon
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía	303	Estaun Posac, Sandra	Andalucía	369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Mancha			Madrid
238	Saura Martinez, Pilar	Aragon	304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Aragon	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	C Mancha			

Continúa...

8.2 Concurso:**8.2.1. Valoración de los méritos**

En la fase de concurso de todos los procedimientos se valorarán los méritos aportados por los participantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda en la fase de concurso a los aspirantes según los baremos de méritos recogidos en los Anexos III y IV se encomienda a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, quien realizará, por delegación de los órganos de selección las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los citados baremos y aportará a dichos órganos de selección los resultados de su actuación, una vez concluida la fase de oposición. La Dirección General de Personal podrá encargar estas tareas a órganos o servicios dependientes de la misma y/o bien constituir una comisión de baremación al efecto.

b) Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y alegados y debidamente justificados dentro del citado plazo.

c) A efectos de que se les aplique el baremo, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en los Anexos III y IV. No obstante lo anterior, los servicios prestados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se acreditarán de oficio por la Administración.

d) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web del Gobierno de La Rioja www.educarioja.org con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Cuando esta publicación sea posterior a la publicación por los órganos de selección de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará únicamente las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado dicha fase. Contra el listado de puntuaciones los interesados podrán presentar escrito de reclamación dirigido a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición. La Dirección General atenderá únicamente las reclamaciones de los aspirantes que continúen formando parte de los procedimientos, sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimotercera con respecto al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las reclamaciones contra las puntuaciones provisionales de la fase de concurso deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, Avda. Marqués de Murrieta, 76 -Ala Oeste o en el registro telemático de la Comunidad Autónoma de La Rioja en www.larioja.org.

e) Estudiadas las reclamaciones, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo por los aspirantes que continúen formando parte de los procedimientos, entendiéndose estimadas las pretensiones recogidas en este listado y declarándose desestimadas las reclamaciones no atendidas en el mismo.

f) Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento anterior a la finalización del procedimiento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.2.2. Recuperación de documentación

Los aspirantes podrán recuperar la documentación presentada a efectos de la valoración de méritos en la fase de concurso solicitándolo al Director General de Personal y Centros Docentes del 1 al 31 de enero de 2011, salvo la

documentación necesaria para expedir los nombramientos como funcionarios de carrera y siempre que no exista reclamación por parte de algún aspirante; en este caso la documentación podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba. Si la documentación no fuera solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a la misma.

8.3. Agregación de puntuaciones para obtener la puntuación global.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global se realizará conforme a los subapartados siguientes:

8.3.1. Procedimiento de ingreso (Accesos 1 y 2)

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. Superación del concurso-oposición.**9.1 Procedimiento de ingreso****9.1.1. Ingreso libre (Acceso 1)**

Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados en función de la puntuación global alcanzada en virtud del apartado 8.3.1 de la base precedente, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a los aspirantes de ingreso libre en el cuerpo y especialidad correspondiente. Al proceder a determinar los aspirantes que han resultado seleccionados en este turno se acumularán, a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento, todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes de las reservadas a los restantes turnos y procedimientos.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados en el Anexo III a esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo III a esta convocatoria.
- Prueba complementaria de capacitación, según el apartado 9.4 de la presente base.

9.1.2. Ingreso por el turno de reserva a personas con discapacidad. (Acceso 2)

Resultarán seleccionados para acceder a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados en función de la puntuación global alcanzada en virtud del apartado 8.3.1 de la base precedente, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas reservadas a personas con discapacidad en el cuerpo y especialidad correspondiente.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen relacionados en el Anexo III a esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo III a esta convocatoria.
- Prueba complementaria de capacitación, según el apartado 9.4 de la presente base.

9.4. Prueba complementaria de capacitación.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de desempate referidos los aspirantes empatados serán citados por la comisión de selección o, en su caso tribunal único, para la realización de una prueba complementaria de capacitación. La citación, que deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, se realizará a través del tablón de anuncios del local donde tenga su sede el tribunal correspondiente, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal y Centros Docentes y en la página web www.educarioja.org. La prueba consistirá en responder por escrito a una o más cuestiones relacionadas con la aplicación didáctica de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el cuerpo y especialidad en que concurra el aspirante.

9.5 Número de aspirantes que pueden superar las fases de concurso y oposición.

En ningún caso se podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.6 Listados de aspirantes seleccionados.

Una vez finalizadas las actuaciones a que se refiere el apartado 8.3 de la base octava, las comisiones de selección o, en su caso los tribunales únicos, publicarán la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la calificación final obtenida por cada uno de ellos y elevarán una copia de la misma a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, a fin de que por parte de ésta se proceda, en nombre de los órganos de selección a la ponderación y agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes aportará a los órganos de selección los resultados que obtenga, a fin de que éstos publiquen las listas de aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición en sus tabloneros de anuncios. Dichas relaciones se publicarán también en la página web www.educarioja.org.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Las listas se elaborarán, para cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, por especialidades. En ellas figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos de grupo superior y en tercer lugar, los del procedimiento de ingreso. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida, excepto los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad, que se incluirán en el tercer grupo por delante de los de ingreso libre, ordenados a su vez en función de su puntuación.

9.7 Publicación de aspirantes seleccionados

Las comisiones de selección y, en su caso, los tribunales únicos, publicarán las listas de aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición en los tabloneros de anuncios de los locales donde tengan sus sedes y en la página web www.educarioja.org en la fecha que disponga el Director General de Personal y Centros Docentes mediante Resolución que será objeto de publicación en el B.O.R. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, en relación con lo establecido en los artículos 59.6.b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.8 Presentación de documentos por los aspirantes que han superado el concurso-oposición.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de exposición de las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en la forma y por los medios previstos en la base 3.5, los siguientes documentos:

A) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; así como juramento o promesa de lealtad al Rey, acatamiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el ordenamiento jurídico, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura en el precitado Anexo.

B) Certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública, en el que conste que el aspirante no padece enfermedad ni está afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por los que ha resultado seleccionado.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales que acredite el grado de discapacidad e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Se exceptúan de este requisito quienes ya hayan presentado estos certificados de conformidad con lo establecido en las bases tercera, apartado 3.4 F) y quinta, apartado 5.10, de la presente convocatoria.

D) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro General de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y situación administrativa en que se encuentran;
- Número de años de servicio como funcionario de carrera.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

E) La documentación acreditativa de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo exigida en la letra C) de la base 3.4, en el caso de aspirantes que hubiesen optado por aplazar la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor que aprecie la Administración, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, decaerán de su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.9. Formulación de opciones en determinados supuestos

9.9.1. Los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por más de un cuerpo y especialidad deberán optar por realizar el período de prácticas en uno de los cuerpos y especialidades.

9.9.2. Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y concurso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no formular opción de manera expresa, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.9.3. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento que se alude en la base segunda, apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, y aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, podrán optar entre:

A) Permanecer en su puesto como funcionarios de carrera en el cuerpo de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

B) Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas. Estos aspirantes estarán exentos de la

evaluación de las prácticas y permanecerán en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.9.4. Los aspirantes que, habiendo superado el concurso oposición ya estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, podrán optar por percibir las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas conforme a lo previsto en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (BOE del 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

9.9.5. Las opciones referidas en los apartados anteriores, deberán realizarse mediante escrito dirigido al Director General de Personal y Centros Docentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas de los aspirantes seleccionados.

9.9.6. Cuando con anterioridad al nombramiento como funcionarios en prácticas se produjeran renuncias a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo o exclusiones de aspirantes por no reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Dirección General de Personal y Centros Docentes requerirá de los órganos de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y ordenados en función de la puntuación global prevista en el apartado 8.3 de la base octava, sigan a los inicialmente seleccionados para realizar la fase de prácticas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

La obtención de prórroga para la realización de las prácticas no supondrá modificación de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, ni de las plazas asignadas a dichos aspirantes.

	TURNO LIBRE (ACCESO 1)	RESERVA DISCAPACITADOS (ACCESO 2)	PROMOCIÓN INTERNA (ACCESO 3)	PROMOCIÓN HORIZONTAL (ACCESO 4)	TOTAL
0590 – PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
004 – Lengua Castellana y Literatura	4	2	6	-	12
005 – Geografía e Historia	4	2	6	-	12
008 – Biología y Geología	4	2	6	-	12
011 - Inglés	3	-	4	-	7
019 - Tecnología	3	-	3	-	6
107 - Informática	2	-	2	-	4
108 – Intervención Sociocomunitaria	2	-	2	-	4
112 – Organización Y Proyectos de Fabricación Mecánica	2	-	2	-	4
0592 – PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS					
008 - Francés	1	-	-	2	3
011 - Inglés	3	-	-	3	6

Anexo III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Reglas generales para la aplicación del baremo

- Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Solamente se tomarán en consideración los méritos debidamente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La acreditación se llevará a cabo mediante la documentación justificativa exigida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo y de conformidad con lo establecido en estas reglas, generales y específicas, y en las bases de la convocatoria. No se tomará en consideración ningún documento fotocopiado cuya fidelidad al original no venga expresamente respaldada por la "Declaración responsable" del aspirante.
- Para la justificación de los méritos se admitirán tanto documentos originales como fotocopias, cuya fidelidad a los originales se presumirá, salvo prueba en contrario, mediante la aportación de la declaración responsable del interesado prevista en la letra H) de la base 3.4.1 de la convocatoria.

4." Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado. Cuando la documentación acreditativa consista en el ejemplar de una publicación bastará con presentar traducidos la portada, contraportada e índice de la misma

5." Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Reglas específicas para cada apartado.

Apartado 1.- Experiencia docente previa (máximo siete puntos)

1. No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a servicios que se hayan prestado simultáneamente.

2. Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.

3. Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- Centros Públicos: los centros a los que se refiere el Capítulo 11 del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

- Otros centros: Centros de titularidad privada o de titularidad pública dependientes de Administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem ...). Universidades.

- Administraciones educativas: Son los departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

4. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

5. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órganos administrativos equivalentes de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios indicado con expresión de las fechas de inicio y de fin de la prestación; el carácter público o privado del centro y el nivel educativo y la materia impartida.

Apartado II.- Formación académica y permanente (máximo cuatro puntos).

1. Se entenderá por:

- Titulaciones de primer ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico

• Titulaciones de segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de un solo ciclo y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

- Titulaciones de primer y segundo ciclo: Las obtenidas a través de estudios que constan de dos ciclos (primero y segundo) y que conducen a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media obtenida por el aspirante.

3. Para la calificación del expediente académico en el caso de titulaciones de segundo ciclo se tendrá en cuenta también el expediente académico de la titulación de primer ciclo por la que se hubiera accedido a aquella.

4. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

5. En los subapartados 2.3 y 2.4 no se tendrán en cuenta en ningún caso las titulaciones que ya hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso o que hubieran sido necesarias para la obtención del título alegado a tal fin. Asimismo, cuando se hubieran alegado titulaciones inferiores a las requeridas con carácter general para el ingreso en el cuerpo no se otorgará puntuación por la primera titulación universitaria de primer ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos clasificados en el subgrupo A2; ni por la primera titulación universitaria de primer y segundo ciclo, si se aspira al ingreso en cuerpos clasificados en el subgrupo A 1.

A este fin, para lograr puntuación por estos apartados el aspirante deberá presentar en todo caso la fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte certificación académica personal de los estudios cursados para la obtención de dicha licenciatura, ingeniería o arquitectura.

6. En el subapartado 2.5 no se valorarán en ningún caso aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Máster de Secundaria, Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado se valorarán separadamente.

En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el número de horas o créditos. Cuando los cursos vengan expresados en horas se trasladarán a créditos a razón de 1 crédito por cada 10 horas.

En este subapartado se valorarán también las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.

BAREMO DE MÉRITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO		
APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
I. Experiencia docente previa – Máximo: 7 puntos		
1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas: Por cada año: Por cada mes o período de 30 días:	0,7 0,058	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa.
1.2 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: Por cada año: Por cada mes o período de 30 días:	0,35 0,029	
1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados. Por cada año: Por cada mes o período de 30 días:	0,15 0,012	Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
1.4 Experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados: Por cada año: Por cada mes o período de 30 días:	0,1 0,008	Certificación del director del centro con el visto bueno del servicio provincial de educación, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.
II. Formación académica y permanente - Máximo: 4 puntos		
2.1 Expediente académico en el título alegado:		
Calificaciones expresadas en valores de 0 a 10: Desde 6,00 y hasta 7,50: Desde 7,51 y hasta 10:	1 1,5	Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo deberá aportarse el expediente académico completo de la titulación de primer ciclo.
Calificaciones expresadas en valores de 0 a 4: Desde 1,55 a 2,25: Desde 2,26 a 4,00:	1 1,5	
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por cada título de Máster expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 Octubre; Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1	Fotocopia del certificado, diploma o título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.2.2 Título de Doctor:	1	
2.2.3 Premio extraordinario en el doctorado	0,5	Certificado oficial
2.3 Otras titulaciones universitarias		
2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:	1	Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos títulos presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1	En el caso de alegar estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se presentará certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta la misma. La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se acompañe la certificación académica personal antes mencionada.
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica		
a) Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,5	Fotocopia del título. Además, quienes aleguen las titulaciones previstas en la letra d) deberán adjuntar también el título de Bachillerato o titulación equivalente por la que hubieran accedido a los estudios conducentes a la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas	0,5	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	0,2	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,2	
e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior:	0,2	
2.5 Formación permanente Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades; o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas; o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente -Curso de 3 a 9 créditos: -Curso de 10 o más créditos: Todos los cursos no inferiores a 2 créditos se acumularán a efectos de ser valorados como un solo curso, según la equivalencia anterior	0,2 0,5	Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad y, en su caso la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
III. Otros méritos – Máximo: 2 puntos		
3.1. Premio extraordinario de fin de carrera	0,5	Certificación social
3.2 Exclusivamente para los cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño: Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: -Composiciones estrenadas como autor, conciertos como director o solista, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías o figurines de obra estrenadas. -Premios en exposiciones o en concursos.	Hasta 2 puntos	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, o cualquier documento que acredite fehacientemente el mérito.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO IX).
- * RESGUARDO ORIGINAL ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO III Y IV).
- * FOTOCOPIA DEL D.N.I. EN VIGOR.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE.
- * FOTOCOPIA DEL CAP, TED O MASTER.

PAGO DE LAS TASAS*:

El abono de los derechos de examen (30 EUROS) se efectuará EN la cuenta número 2037 0070 74 01.042882.20 de LA OFICINA PRINCIPAL DE LA CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA A NOMBRE DE "CONCURSO-OPOSICIÓN: CUERPOS DE PROFESORES"

LAS SOLICITUDES SE PUEDEN CONSEGUIR A TRAVÉS DE:
www.educarioja.org

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * **EN EL REGISTRO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.** Avda. Marqués de Murrieta, 76 – Ala Oeste (Logroño)
- * **EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.** C) Capitán Cortés, 1 26003 (Logroño)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE MAYO 2010.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD